



Reglamento del Concurso

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Paraguay, en su condición de Máxima Instancia de la Justicia de la República, en el marco de la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial, con el fin de fortalecer el sistema judicial paraguayo y las capacidades de la magistratura en la respuesta integral a los derechos humanos (DDHH), suscribió, un acuerdo para el apoyo técnico y financiero, con el área de Igualdad de Género del Programa de la Unión Europea EUROsociAL+ y la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH (ACNUDH), mediante el Proyecto: "GARANTIA DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE TODAS LAS PERSONAS SIN DISTINCIÓN EN PARAGUAY".

En desarrollo de este Proyecto y con la coordinación de la Secretaría de Género dependiente a la Corte Suprema de Justicia (SEG-CSJ), fue realizado un DIAGNÓSTICO sobre el Poder Judicial paraguayo relativo al estado de la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de género; asimismo, fue construida una HERRAMIENTA PEDAGÓGICA denominada "*Guía para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay*", que contiene los "*Lineamientos para la aplicación del Principio de Igualdad y No Discriminación en las Resoluciones Judiciales*".

Estos lineamientos o pautas se convierten en una herramienta de apoyo a la magistratura en su función jurisdiccional y están orientados a facilitar la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales, especialmente en las sentencias, así como, a fortalecer el Acceso a la Justicia paraguaya para todas las personas sin distinción, especialmente a las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad.

Estas herramientas pedagógicas de apoyo a la función jurisdiccional también apuntan al fortalecimiento de una justicia humanizada, garante de las obligaciones del Estado.



Para efectivizar este trabajo, se cumplió con una actividad formativa, sobre el uso de la "Guía" y de los "Lineamientos" en mención, organizada por la Secretaría de Género del Poder Judicial y con el apoyo de EUROsociAL+ y ACNUDH, que contó con la asistencia de magistrados, magistradas, jueces y juezas provenientes de las diferentes especialidades e instancias de las circunscripciones judiciales; autoridades y representantes internacionales, quienes participaron de manera presencial y virtual en la misma.

Como un resultado posterior a todo este esfuerzo académico, la Doctora Silvia Beatriz López Safi, Directora de la Secretaría de Género del Poder Judicial, en diálogo con la Corte Suprema de Justicia y con los representantes de Consejos de Administración, en aras a incentivar en las respectivas circunscripciones judiciales la aplicación efectiva de la Guía y Lineamientos ya referidos, **se plantean una nueva estrategia de fortalecimiento y seguimiento para la garantía de acceso a la justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay**, con la creación y realización de un Concurso del Poder Judicial que premie LA EXCELENCIA Y RECONOZCA A LOS/AS MEJORES operadores/as judiciales, por su trabajo encaminado al reconocimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación en las decisiones judiciales.

Se trata de un Concurso que se encarga de premiar la excelencia en la magistratura de Paraguay, por la incorporación del enfoque de género y de derechos humanos, por la incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales, como una estrategia que permite avanzar en el respeto, protección y garantía de los DDHH, de cumplimiento con las obligaciones asumidas por el Estado paraguayo con la ratificación de los instrumentos internacionales de DDHH, así como, la aplicación de la Constitución y las leyes que regulan la materia y de manera especial, por el respeto al acceso a la justicia de todas las personas sin distinción.

Para desarrollar el concurso se cuenta con un documento que reglamenta y fija las bases, avalado por la CSJ que, como Máxima Instancia del Poder Judicial, garantiza las normas que lo regirán, con reglas claras, transparentes y que permiten un monitoreo con indicadores y datos estadísticos, que identifican el impacto de esta estrategia, la que, de contera, dará lustre al trabajo de la magistratura en aras del cumplimiento de su alta función jurisdiccional.



El Reglamento del Concurso contiene los elementos relativos a la organización, dirección y cronograma de actividades, con definición de los/as beneficiarios/as; los requisitos mínimos para la presentación de las decisiones judiciales; las fechas de emisión de las resoluciones judiciales que pueden concursar; los mecanismos de verificación del cumplimiento de requisitos; los parámetros para la evaluación de las sentencias, su calificación y puntajes; la definición y nombramiento de los/as Jurados/as; el mecanismo de elección de los/as ganadores/as, definición del número y categoría de los reconocimientos; presentación de los resultados y el acto de premiación, entre otros aspectos.

La Secretaría de Género se encargará de fijar, difundir y desarrollar el cronograma que defina cada uno de los pasos del concurso, así como de sistematizar la actividad según los indicadores diseñados, que serán analizados desde la Secretaría de Género y luego publicados para conocimiento de toda la comunidad judicial y la sociedad en general.

Hay que resaltar, que el *Concurso del Poder Judicial "Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales"* permitirá de manera especial, reconocer el trabajo de excelencia de la magistratura al redactar sus resoluciones judiciales, que incorporan la perspectiva de género y el enfoque diferencial, en procura del acceso a la justicia de todas las personas sin distinción, además de exaltar una labor de coordinación con la academia, otras oficinas del poder judicial, las organizaciones sociales y cooperantes internacionales, apuntando así al avance cumplimiento de las obligaciones del Estado en relación con el respeto, protección y garantía de los DDHH.



Reglamento del I Concurso del Poder Judicial “Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales”

Artículo 1. Creación del concurso. La Corte Suprema de Justicia instituye el “*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*”, que será otorgado anualmente en reunión solemne programada para tal efecto.

Parágrafo: Para todos los efectos del Concurso se entiende que las Resoluciones Judiciales que podrán postularse, son las sentencias y/o autos interlocutorios que tengan fuerza definitiva de sentencia, provenientes de la magistratura paraguaya.

Artículo 2. Objetivos. El **objetivo general** del concurso es identificar, visibilizar y premiar resoluciones judiciales, emitidas por la magistratura paraguaya, en todas las materias, jurisdicciones e instancias, que incorporen el derecho a la Igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia.

Como **objetivos específicos** se pretenden los siguientes:

- a. Premiar y distinguir resoluciones judiciales, que, desde las diferentes especialidades, categorías de despachos judiciales e instancias, sean constitutivas del respeto, protección y garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación, que sirvan como referente de buenas prácticas para los/as operarios/as judiciales, usuarios/as de la administración de justicia y la sociedad en general.
- b. Reconocer el trabajo de la magistratura paraguaya al redactar las resoluciones judiciales, que incorporan el principio de igualdad y no discriminación, en procura del acceso a la justicia de todas las personas sin distinción, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones del Estado.



- c. Sensibilizar y promover entre la magistratura en todo el país, la reflexión permanente, respecto a la importancia de la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales que promuevan y garanticen el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos.
- d. Visibilizar las resoluciones judiciales que hubiesen incorporado el principio de igualdad y no discriminación, como incentivo para promover, fortalecer y monitorear su aplicación en el sistema de justicia.
- e. Contribuir a la socialización y aplicación efectiva de la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*.

Artículo 3. Convocatoria, dirección y organización. El concurso será convocado por la CSJ, con la coordinación y apoyo de la Secretaría de Género. Para su desarrollo la SEG-CSJ contará con su equipo de colaboradores/as que se encargarán de la organización general, desde la recepción, depuración, sistematización y preselección de las resoluciones judiciales recibidas, en aras de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, hasta finalizar con la entrega de los premios a los/as servidores/as judiciales galardonados/as.

Asimismo, contará con algunos/as invitados/as especiales como Jurados/as, procedentes de otras oficinas del Poder Judicial, la academia y organismos internacionales, que se distinguan por su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

Artículo 4. Cronograma. La Secretaría de Género se encargará de fijar, difundir y desarrollar un cronograma que defina cada uno de los pasos del concurso. Se hará la divulgación de la convocatoria y del reglamento que lo rige, preferiblemente en los tres primeros meses del año, precisando las fechas durante las cuales se llevará a cabo el



concurso, señalando los días de apertura y cierre para recepción de las sentencias, así como, las fechas dentro de las cuales se deben haber emitido las resoluciones judiciales a postular (las correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al concurso). Se indicará igualmente, las datas en las que se producirá el primer ejercicio de verificación de requisitos mínimos de las sentencias recibidas, a cargo de la SEG-CSJ.

Se detallarán los momentos para la invitación y selección de los/as Jurados/as, la remisión de las sentencias a estos/as para su análisis y para su devolución, que debe contener su justificación y puntaje asentada en los instrumentos de evaluación correspondiente, al igual que la fecha para la reunión presencial y/o virtual que los sensibilice y capacite en relación con la metodología de evaluación, con respeto a los contenidos de la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"* y sus *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"*.

También concretará el cronograma las fechas en que los/as Ministros/as de la CSJ designados/as para la revisión y decisión final del *"Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho de Igualdad y no Discriminación en las Sentencias"* y se encargarán de decidir cuáles son los magistrados/as y jueces/zas a galardonar, en las diferentes categorías de despachos judiciales, teniendo en cuenta los puntajes más altos, que superen los 85 puntos de los 100 a evaluar

Por último, se ocupará el cronograma de fijar las fechas para enviar la comunicación escrita y difusión vía web de los galardonado/as y las sentencias ganadoras, el Acto Solemne de Premiación y entrega de los reconocimientos. Finalmente se indicarán las datas en las cuales se divulgarán los resultados del concurso.

Parágrafo. El concurso debe iniciar su desarrollo en los primeros meses del año, con el fin de cumplir y concluir con todos los procedimientos previstos en el transcurso de este, de tal manera que permita el análisis y monitoreo anualmente.



Artículo 5. Participantes y categorías. Podrán participar en el concurso, todos los magistrados y las magistradas, jueces y juezas, de las diferentes Circunscripciones Judiciales y aplica para todas las jurisdicciones, especialidades e instancias. Con el ánimo de reconocer los esfuerzos regionales y locales el premio se otorgará en varias categorías de despachos judiciales, así:

- a) Tribunales de apelación y Tribunal de Cuentas.
- b) Juzgados de primera instancia.
- c) Juzgados de paz.

Artículo 6. Resoluciones Judiciales a concursar. Las sentencias y/o autos interlocutorios que tengan fuerza definitiva de sentencia, que se vayan a postular para el "*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*" deben cumplir los requisitos que fija el presente reglamento y ser proferidas durante el último año anterior al concurso, comprendidas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

Artículo 7. Requisitos mínimos para la postulación de sentencias. Se requiere que la resolución judicial presentada al concurso para acceder al premio, sumado al requisito de temporalidad referido en el artículo anterior, debe incluir de manera visible el principio de igualdad y no discriminación, en cualquiera de las especialidades de las categorías de despachos judiciales. teniendo en cuenta los contenidos de la "*Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay*" y sus "*Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales*". Debe tenerse en cuenta que el documento antes referido busca orientar a los/as participantes en la identificación de los aspectos relevantes a tomar en cuenta en las resoluciones judiciales postuladas, que permita situarla como una buena práctica en la administración de justicia.

La resoluciones judiciales deberán remitirse en las fechas fijadas en el cronograma del concurso, **exclusivamente** completando el **formulario**



de postulación inserto a la página web de la SEG – CSJ (no por presentación personal u otros medios diferentes), allegando la sentencia completa en formato PDF, con respeto por el tratamiento de datos sensibles para los niños/as y adolescentes menores de edad, cuyos nombres requieren privacidad y omisión o en casos en los que se requiera confidencialidad y reserva.

Una vez recibida la postulación, se generará una confirmación de la recepción, a través del correo electrónico seg.actividades@gmail.com, y queda al cargo de la Secretaría de Género, dar continuidad al procedimiento, realizando una primera selección de cumplimiento de los requisitos mínimos del concurso, dados en este artículo.

Las resoluciones judiciales postuladas pueden ser remitidas: i) por el propio ponente magistrado, magistrada, juez o jueza; ii) por la SEG-CSJ; iii) por representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, que se distingan por su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

Parágrafo 1). Para los efectos del presente concurso se entiende por "ponente" el magistrado, magistrada, juez o jueza que elaboró la Resolución Judicial que se postula.

Parágrafo 2). Si una sentencia es nominada por más de una persona, se considerará sólo una vez para los efectos del concurso y tal situación no es circunstancia para mayor puntaje.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento mínimo de requisitos. La directora de la SEG -CSJ definirá un equipo de trabajo integrado por colaboradores/as adscritos/as a esta dependencia, quienes se encargarán, entre otras funciones de dar cabal cumplimiento al concurso, realizar la depuración y preselección inicial, relacionada con el cumplimiento de los requisitos mínimos en las sentencias remitidas, de acuerdo con lo definido en el artículo anterior (postulación a través del formulario que aparece en la página web de la SEG-CSJ, tiempo en que se emitió la resolución judicial, origen de la postulación, completitud



de los fallos, etc.). Cumplido lo anterior se harán las anotaciones de sistematización del concurso y en la fecha que corresponda, según lo defina el cronograma, se remitirán las resoluciones judiciales que reúnan los requisitos preliminares, al Jurado/a para su análisis y calificación.

Artículo 9. Información complementaria. La SEG-CSJ podrá solicitar precisiones o información complementaria a postulantes y Jurados/as, siempre que lo estime necesario, con el fin de obtener información indispensable para continuar con el concurso.

Artículo 10. Los/as Jurados/as. La CSJ será quien convoque e invite a los/as Jurados/as que colaborarán con análisis y calificación de las resoluciones judiciales postuladas, con la coordinación y apoyo de la SEG-CSJ. Las personas invitadas a integrar el Jurado deben ser procedentes de otras oficinas del Poder Judicial, la academia y organismos internacionales, que se distingan por su trabajo trascendental en materia de derechos humanos y sus aportes en el avance en el acceso a la justicia para todas las personas sin distinción.

El número de resoluciones judiciales seleccionadas serán repartidas de forma aleatoria y equitativa a cada uno de los/as integrantes del Jurado.

Una vez esté integrado el grupo de los/as Jurados/as, se les entregará una guía que contiene los términos y fechas del desarrollo de la actividad, un formato para la evaluación y el documento "*Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay*" y sus "*Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales*", que irá acompañado de un video explicativo.

Asimismo, la SEG-CSJ realizará con los/as profesionales integrantes del Jurado una reunión que podrá ser presencial o virtual y que tiene por fin el conocimiento, comprensión y alineación de los criterios y variables para el análisis de las sentencias y los puntajes a definir.



Los/as Jurados/as deberán valorar todas las resoluciones judiciales que les sean enviadas, registrando el resultado de su valoración y observaciones en el formato diseñado para tal fin, luego de lo cual remitirán su concepto vía electrónica a la SEG-CSJ, dentro del término señalado en el cronograma. La valoración de las resoluciones judiciales se hará tomando en cuenta los parámetros y puntajes señalados en este reglamento.

Parágrafo. El número de personas que conformarán el Jurado podrá variar en atención a la cantidad de resoluciones judiciales que sean postuladas.

Artículo 11. Parámetros para la selección de las resoluciones judiciales a premiar. Los parámetros para determinar cuáles son las resoluciones judiciales ganadoras, se regirán por el cumplimiento, desarrollo y visibilización de los *"Lineamientos para la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en las resoluciones judiciales"* cuando sea pertinente, los cuales tienen su fundamento en la *"Guía para garantizar el Acceso a la Justicia de todas las personas sin distinción en Paraguay"*. La resolución judicial se evaluará y calificará considerando la relevancia que corresponda a cada uno de estos aspectos, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.

Artículo 12. Puntaje: El cumplimiento de los lineamientos que trata el numeral anterior se enmarcará dentro de cinco ítems o categorías directamente relacionadas con la elaboración de una resolución judicial a las que se les asignará un puntaje de hasta 20 puntos a cada una, que sumaría un puntaje total de 100, puntos así:

- 1) El sujeto de derechos y las categorías protegidas de discriminación, con especificación de la interseccionalidad, el análisis de los DDHH vulnerados y el contexto de los hechos.
- 2) La identificación de las relaciones de poder, las barreras en el acceso a la justicia y los prejuicios, sesgos y estereotipos.
- 3) El desarrollo de la debida diligencia y el análisis de las pruebas recaudadas



- 4) El examen y aplicación del marco jurídico nacional (Constitución y leyes) e instrumentos internacionales y jurisprudencia de DDHH.
- 5) La hermenéutica, manejo jurídico e integridad de la resolución judicial con incorporación de la perspectiva de género, aplicación del Control de Convencionalidad si fuere pertinente, la aplicación de medidas de reparación y que contenga un enfoque pedagógico que visibilice la vulneración de los DDHH.

Parágrafo 1): Cada ítem contentivo de los lineamientos antes relacionados debe ser objeto de análisis y evaluación, para lo cual el/la Jurado/a expresará la justificación de su calificación con sustentación de la nota y observaciones.

Parágrafo 2): Se considera calificación de excelencia la que llegue a un puntaje de 85 a 100 puntos.

Artículo 13. Elección de los/as ganadores/as del premio. Una vez que los/as Jurados/as alleguen la totalidad de las resoluciones judiciales calificadas, con puntajes y observaciones a la SEG-CSJ, esta remitirá esta información previamente sistematizada, a los/as Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia que fueron delegados/as por la Máxima Instancia, para hacer un análisis final de la evaluación de los/as Jurados/as y hacer la elección de las resoluciones judiciales ganadoras, entre aquellas que superen los 85 puntos y las personas a galardonar.

Los/as Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia se reunirán para definir, por consenso, las resoluciones judiciales merecedoras del premio en cada una de las categorías convocadas (Tribunales de apelación y Tribunal de cuentas, Juzgados de primera instancia y Juzgados de Paz). Concluido este ejercicio por los/as Ministros/as de la CSJ, se sistematizará la información por la SEG-CSJ y se dará el trámite para la notificación de los resultados del concurso.

Artículo 14. Notificación de los resultados del concurso. Cada uno/a de los/as ganadores/as del premio será notificado/a vía correo electrónico. Los resultados del concurso también serán publicados en la página web del Poder Judicial y de la SEG-CSJ.



Artículo 15. El premio. El “*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*”, consistirá en una placa, pergamino o certificación que así lo acredite, refrendado por el presidente de la CSJ, según el lugar que se ocupe en el reconocimiento y previas definiciones que serán a cargo de la CSJ. Además, las sentencias serán publicadas en el Observatorio de Género de la SEG-CSJ, en sitio especial dedicado a dichas menciones de premio y en lo posible se publicitará en los medios de comunicación.

También se considerará la presentación de las resoluciones judiciales premiadas en escenarios nacionales para la magistratura, con la finalidad de emular a sus pares en redacción de sus decisiones con la incorporación del principio de igualdad y no discriminación. De igual forma se considerará, dar preferencia a los/as ganadores/as para participar en eventos académicos nacionales e internacionales. Sin perjuicio de otros reconocimientos que quienes organizan el concurso puedan acordar para cada año, se podrá asimismo buscar el apoyo de los organismos internacionales cooperantes, coordinar y financiar el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros poderes judiciales, en temas relacionados con el acceso a la justicia.

Artículo 16. Ceremonia de premiación. El “*Premio de Excelencia a la Incorporación del Derecho a la Igualdad y no Discriminación en las Resoluciones Judiciales*”, será entregado en reunión solemne, coordinada desde la SEG-CSJ, con la presencia de la Presidencia o Vicepresidencia de la CSJ, el Ministro responsable de la Secretaría de Género y los/as Ministros/as que así lo deseen, los/as integrantes de la magistratura y los/as invitados/as especiales de los otros poderes del Estado, de los organismos internacionales, los medios de comunicación, etc.

Artículo 17. Sistematización y difusión de los resultados del Concurso. La Secretaría de Género se encargará de sistematizar los indicadores diseñados, luego de ser evaluados, para luego publicarlos para conocimiento de toda la comunidad judicial y la sociedad en general.